

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 12 de FEBRERO de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000290-2024-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 000295-2024-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 000429-2024-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000177-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;


Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Jefatural N° 350-2023-J/INEN de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;


Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario (...);"

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "(...) 50.1. Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...);"

Que, a través del Memorando N° 0429-2024-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración, traslada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe N° 0041-2024-OCF-OGA/INEN, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; el cual, informa sobre el Saldo de Balance del Ejercicio 2023 de la fuente de financiamiento 13 – Transferencias, y solicita la incorporación presupuestal en el presupuesto institucional 2024 en la fuente de financiamiento 4 - Donaciones y Transferencias, del Saldo pendiente por incorporar del Seguro Integral de Salud (SIS) y el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL); por consiguiente, mediante Informe N° 000290-2024-OPE-OGP/INEN, la Oficina de Planeamiento Estratégico, indica que es procedente la incorporación de los saldos de balance informados;



Que, resulta necesario incorporar en el presupuesto institucional del presente año, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el importe de S/ 820 352.000 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias.




Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerente General; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración; Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA; y, el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;




SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 820 352.000 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al anexo 1 "Ingresos Saldos de Balance" y Anexo 2 "Egresos Saldos de Balance"; los cuales, forman parte integrante de la presente Resolución.




ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Planeamiento Estratégico, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Planeamiento Estratégico a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución, a los Organismos señalados en el numeral 31.4. del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".



ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



ANEXO 01 " INGRESOS SALDOS DE BALANCE"

Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES BEOPÁSICAS
U.E. 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

(EN SOLES)

CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1	INGRESOS PRESUPUESTARIO	820,352.00
1.9	SALDOS DE BALANCE	820,352.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	820,352.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	820,352.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	820,352.00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	820,352.00
TOTAL INGRESOS		820,352.00

Firmado digitalmente por MOCOLLON
 OVIDIO VILLALBA
 PAUJES 1208677
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 12.02.2024 17:08:46 -05:00



ANEXO 02 EGRESOS SALDOS DE BALANCE

Piliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES BEOPÁSICAS
 U.E.: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

(EN SOLES)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	FTE. FTO. 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000365. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	5006013. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	25,000.00		25,000.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000366. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA	5006015. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA	25,000.00		25,000.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000367. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	5006017. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	10,000.00		10,000.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000368. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA	5006019. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA	10,000.00		10,000.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000372. ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE NO ES DE LA LINFOCITARIA	5006027. TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	70,000.00		70,000.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000373. ATENCIÓN DE LA LINFOCITARIA QUE NO ES DE LA LEUCEMIA	5006028. DIAGNÓSTICO DE LINFOCITARIA	79,366.00		79,366.00
TOTAL: 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER						219,366.00	0.00	219,366.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3999999. SIN PRODUCTO	5001562. ATENCIÓN EN CONSULTAS EXTERNAS	0.00	100,000.00	100,000.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	99,997.00		99,997.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3999999. SIN PRODUCTO	5001567. PRE-TRASPLANTE, INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y POST-TRASPLANTE	100,000.00		100,000.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3999999. SIN PRODUCTO	5000514. ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD	3.00		3.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0098. SERVICIOS DE DÍA	3999999. SIN PRODUCTO	5001189. SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	100,986.00	200,000.00	300,986.00
TOTAL: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						300,986.00	300,000.00	600,986.00
TOTAL INGRESOS						520,352.00	300,000.00	820,352.00

Firmado digitalmente por MUGOLLON
 MONTEVERDE Angelica Del Rosario
 PAU 205.14964778 hard
 Fecha: 12.02.2024 11:06:57 -05:00

